



RESOLUCION No 123

Febrero veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A RESOLVER UN PROCESO
TRAMITADO POR POSIBLE INFRACCION A LAS NORMAS DE PUBLICIDAD
VISUAL EXTERIOR Y AL USO DEL ESPACIO PUBLICO**

VISTOS

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 09 de 1989, Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Ley 140 de 1994, en concordancia con el Acuerdo 016 de 2014, siendo competente este despacho se procede a resolver lo que en derecho corresponda dentro de las diligencias tramitadas por Infracción a las normas Urbanísticas.

RESULTANDOS

Se da inicio al presente proceso con memorando 553 de septiembre ocho (8) de dos mil quince (2015) emitido por la Secretaria de Ambiente y desarrollo económico, mediante el cual se informa que por parte del **RESTAURANTE DOWNTOWN S.A.S**, quien organiza el evento Parrandon Aguardiente Antioqueño – Amor y Amistad, fue instalada publicidad en postes de apoyo a las redes eléctricas y telefónicas, se anexa registro fotográfico en cuatro (4) fotos.

Mediante auto de septiembre veintiocho (28) de dos mil quince (2015) se da inicio a etapa de averiguación preliminar (Art 47 de la Ley 1437 de 2001), auto que fue notificado de forma personal a la Personería Municipal, y mediante aviso al Representante Legal del **RESTAURANTE DOWNTOWN S.A.S**

Con auto de Enero siete (7) de dos mil dieciséis (2016) se ordena practicar diligencia de Inspección Ocular a fin de verificar tal situación, por lo anterior el pasado diecinueve (19) de febrero se realiza un recorrido desde el sector el Rocio hacia el sector de la bajada, logrando verificar que la publicidad objeto de las diligencias fue retirada, y aunque en algunos postes se observa algo de publicidad **NO** corresponde a la que es objeto de estudio en el presente preliminar.

CONSIDERANDOS

Que es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio previniendo las perturbaciones que atenten contra el legítimo ejercicio de estos derechos y garantías con sujeción a la Constitución Nacional, las leyes, ordenanzas, y los reglamentos de policía, que de conformidad con el mencionado cuerpo de normas compete a este despacho conocer del trámite de los procesos administrativos sancionatorios por la ubicación de publicidad exterior en sitios prohibidos.

Que de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Nacional, los Alcaldes en su calidad de primera autoridad de policía, son quienes deben cumplir y hacer cumplir en el respectivo ámbito territorial las normas constitucionales y legales, entre lo que se encuentran aquellas relacionadas con el concepto de publicidad exterior, en su respectivo Municipio.

[Firma manuscrita]
11/2





Que atendiendo lo contemplado en el Art. 13 de la Ley 140 de 1994, la competencia para el trámite de este tipo de procedimientos recae, en cabeza del Alcalde Municipal.

Que el presente procedimiento administrativo se dio inicio por una supuesta infracción a las normas de publicidad exterior y del espacio público relacionado con la ubicación de avisos publicitarios que promocionan e informan sobre la realización del evento parrandon aguardiente antioqueño – amor y amistad en sitio prohibido, esto es, sobre la infraestructura, como son los postes de apoyo a las redes eléctricas y telefónicas (Art 3 literal e de la Ley 140 de 1994).

Por todo lo anterior, luego de revisado el acervo probatorio obrante dentro de las diligencias y al verificar que la Infracción que dio origen al presente proceso a la fecha ha cesado como quiera que la publicidad ubicada en los postes ya fue retirada, por lo tanto no existe merito para continuar con el trámite del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus funciones en el nombre del pueblo y por mandato de la Constitución;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de las presentes diligencias teniendo en cuenta lo expuesto en la parte Motiva de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal, el cual deberá interponerse dentro de la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta, o a la notificación por Aviso, según el caso. (Art 76 y S.S de la Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO DIAZ CANASTO.

ALCALDE MUNICIPAL

Digito: Pilar Cuervo, Profesional Universitario (E)

Reviso y Aprobó: Dr. Antonio Poveda Dorado, Director Jurídico

Reviso y Aprobó: Dra. Elizabeth Vargas Gómez, Secretaria de Gobierno.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Dirección Jurídica

En Cajicá a: 16 MAR 2016

do:

Notifiqué personalmente La Ras 123 de Feb 26/16

de fecha: A. Personero Municipal

Notificado: [Signature]

Documento: c.c. N° TP. N°

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, febrero veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente resolución en la cartelera oficial por el término de Ley.

[Signature]

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, febrero veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016), a la una de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial la presente resolución, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

[Signature]

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Calle 2 No. 4-07 / Tel:8795356 / www.cajica.gov.co /

**NOTIFICACION MEDIANTE AVISO
LA SECRETARIA DE GOBIERNO****HACE SABER**

Que dentro del proceso tramitado por Restitución de bien de uso público con radicación No 002 -2015, se emitió resolución 123 de Febrero veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016). De acuerdo a lo establecido en el Art 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso y se remitirá al destinatario copia íntegra del acto administrativo a notificar.

El presente **AVISO** para notificar a **REPRESENTANTE LEGAL DEL RESTAURANDE DOWNTOWN S.A.S**, ubicado en la Transversal 6 No 27 - 43 de Bogotá.

Sobre el Acto administrativo que se notifica mediante este aviso, se informa lo siguiente:

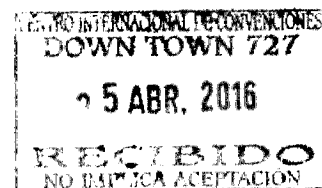
1. Acto administrativo No 123 de Febrero 26 de 2016
2. Autoridad que la expide: Despacho del Alcalde
3. Recursos que legalmente proceden: Reposición
4. Autoridad ante quien se debe interponer el recurso: Alcalde Municipal
5. Termino para interponer el Recurso: Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación mediante Aviso.

Se advierte que la notificación del mencionado Acto administrativo se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega de este aviso en el lugar de destino.

Dado en Cajicá a los diecinueve (19) días del mes de Abril de dos mil dieciséis (2016).

**ANTONIO MARIA POVEDA DORADO****DIRECTOR JURIDICO - SECRETARÍA DE GOBIERNO**

RECIBIDO
FECHA: 25 Abril / 2016
NOMBRE: Elizabeth L
c.c.: 53.051.580
FIRMA: Elizabeth L



Digito: Pilar Cuervo. Profesional Universitario (E)

Reviso y Aprobó: Dr. Antonio María Poveda, Director Jurídico.